

2019/06

ASOCIACIÓN DE TROPA Y MARINERÍA ESPAÑOLA



Propuesta ATME al COPERFAS sobre igualdad en los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente

23/01/2019

A
T
M
E



En la *Resolución del Subsecretario de Defensa por la que se convocan los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente, de 6 de agosto de 2018* (BOD nº 153 de 06.08.18), se establece:

BASES COMUNES

.../...

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

.../...

4. Las pruebas físicas periódicas deberán estar incluidas en el historial militar de los aspirantes y serán tenidas en cuenta por las Juntas de Evaluación para la declaración de idoneidad de los mismos, contabilizándose como fecha límite para certificar su acreditación la de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base común Cuarta. Los aspirantes deberán haber conseguido la calificación de «apto» en las pruebas físicas periódicas, según lo regulado en la Orden Ministerial 54/2014, de 11 de noviembre, que hubieran sido realizadas a partir de la entrada en vigor de la misma. Para los militares de tropa y marinería deben haber sido realizadas con fecha posterior al 1 de enero del año en curso. En el caso de que un aspirante haya realizado, en dicho periodo, dos o más veces las citadas pruebas, se tendrán en consideración las realizadas en fecha posterior.

.../...

Octava. Fase de selección.

La fase de selección consistirá en un concurso-oposición.

1. El concurso valorará los méritos profesionales y académicos, los informes personales de calificación y las aptitudes físicas y psicológicas (**solo para los militares de tropa y marinería como parte del reconocimiento médico**). Los méritos profesionales se calificarán con un máximo de 40 puntos, los méritos académicos con un máximo de 20 puntos, los informes personales de calificación con un máximo de 25 puntos y la aptitud psicofísica con un máximo de 15 puntos, siendo cien (100) puntos la máxima puntuación que se puede obtener. El concurso tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

Procedimiento para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, a una relación de servicios de carácter permanente.

Bases Específicas

4. Fase selectiva

Los resultados provisionales y definitivos del concurso se expondrán en la Intranet del Ministerio de Defensa (ruta: Inicio / Órgano Central / Personal / Personal militar / Reclutamiento / ÁREA DE PROCESOS DE SELECCIÓN / 2018 / Procedimiento para acceso de los MILCOM (Ley 17_99) a permanentes). Una vez expuestos los resultados provisionales del concurso, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días naturales, a contar desde el mismo día de su publicación para formular las posibles alegaciones ante el Órgano de Selección. Las alegaciones se efectuarán oficialmente, siendo dirigidas al Presidente del Órgano de Selección (Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid. Fax: 91 395 51 57), pudiendo adelantarlas vía Fax, sin que este último trámite vincule a la Administración hasta que no se encuentre en su poder el original, que deberá en todo caso haber sido cursado dentro del plazo de presentación de alegaciones establecido. Con posterioridad y una vez resueltas, de haber cambiado, se harán públicos los resultados definitivos.

En relación con las medidas de protección de la maternidad, la aspirante afectada por el aplazamiento de las pruebas, una vez desaparecidos los impedimentos que lo motivaron, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva



de la fase de concurso y de la de oposición, en su caso. Si la puntuación final obtenida fuera mayor a la del primer aspirante no seleccionado para su cuerpo o escala de adscripción, será nombrada militar de carrera. En caso de ser inferior, perderá la plaza asignada provisionalmente y se nombrará militar de carrera al citado aspirante no seleccionado en el correspondiente proceso de selección.

Procedimiento para el acceso de los militares de tropa y marinería a una relación de servicios de carácter permanente.

Bases Específicas

4. Fase selectiva

4.1 Aptitud Psicofísica. Reconocimiento médico.

• Se aplicarán los cuadros de condiciones psicofísicas recogidos en el Anexo del Reglamento para la determinación de la aptitud psicofísica del personal de las Fuerzas Armadas: Real Decreto 944/2001, de 3 de agosto.

.../...

• El resultado del reconocimiento médico será de «apto» o «no apto».

En la declaración de «apto» se hará constar si existe, en su caso, alguna limitación para ocupar determinados destinos, a los efectos de analizar la conveniencia de instruir el expediente de evaluación extraordinaria para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas. Los Centros de la Red Sanitaria Militar o Centros Sanitarios designados expedirán, para su entrega a los interesados, el certificado con el resultado asignado.

Los aspirantes declarados «no apto» quedarán eliminados del proceso de selección.

En la Orden DEF/1341/2017, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse las fases selectivas del procedimiento de acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente, se puede leer:

NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS FASES SELECTIVAS PARA EL ACCESO DE LOS MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999, DE 18 DE MAYO, Y DE LOS MILITARES DE TROPA Y MARINERÍA, A UNA RELACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE.

Artículo 1. Objeto.

Estas normas tienen por objeto regular los concursos y las oposiciones de las fases selectivas de los procedimientos para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente y, en consecuencia, adquirir la condición de militar de carrera, dentro del cuerpo y escala al que estén adscritos, y en su caso especialidad, de los militares de complemento a los que se refiere el apartado 7 de la disposición transitoria quinta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar; y de los militares de tropa y marinería a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Lo dispuesto en estas normas será de aplicación:

a) A los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, que reuniendo las condiciones que se establecen en el apartado 5 de la disposición transitoria quinta del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, hayan sido admitidos a la fase de selección, en resolución de la autoridad que determine la correspondiente convocatoria.



b) A los militares de tropa y marinería que, reuniendo las condiciones previas que se establecen en el capítulo IV del Reglamento de evaluaciones y ascensos en las Fuerzas Armadas y sobre el acceso a la condición de militar de carrera de los militares de tropa y marinería, aprobado por el Real Decreto 168/2009, de 13 de febrero, hayan sido declarados admitidos a la fase de selección, en resolución de la autoridad que determine la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Convocatoria.

Las convocatorias serán aprobadas por la Subsecretaría de Defensa y en ellas figurarán las distribuciones por cuerpo y escala de adscripción, y en su caso especialidad, de las plazas que para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente se determinen en la provisión anual de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4. Procedimiento.

1. La fase de selección consistirá en un concurso-oposición.

2. En el concurso se valorarán los méritos profesionales y académicos, los informes personales y las aptitudes psicofísicas de los aspirantes, de acuerdo con los baremos que figuran en los anexos I y II, siendo cien (100) puntos la máxima puntuación que se puede obtener. El concurso tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección.

3. La oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos cuyo temario figura en el anexo III. La máxima puntuación que se puede obtener son cien (100) puntos. La oposición tendrá una valoración del 50 por ciento de la fase de selección. Podrá acordarse la eliminación del procedimiento de aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima en la prueba de conocimientos. Dicha puntuación mínima será establecida según normas particulares de la convocatoria. El programa de la prueba de conocimientos está dividido en tres bloques que a continuación se expresan, significando que el nivel de la prueba para cada proceso selectivo podrá ser distinto:

- a) Organización.
- b) Jurídico-Social.
- c) Seguridad Nacional. Acción Conjunta. Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.

Como se puede comprobar de la lectura de la convocatoria, y tal como se ha trasladado a esta asociación por alguno de sus socios, en el último concurso-oposición realizado en el año 2018, pese a las bases comunes establecidas en la Orden DEF/1341/2017, hubo una diferenciación significativa en el número de pruebas que tuvieron que realizar por una parte los militares de complemento y por otra el personal de la Escala de Tropa y Marinería.

Esta Asociación de Tropa y Marinería no entiende el motivo por el cual, en una misma convocatoria, convocada por una misma autoridad y regulada por la misma normativa, exista esta diferenciación, por lo que solicita que todos aquellos militares que deseen optar a una relación de servicios permanentes realicen el mismo tipo de pruebas, tal como ya ocurre en la fase de oposición.

Este problema, diferente tratamiento dependiendo escala o ejército, en una misma convocatoria, ya fue tratado por esta Asociación en el 4º-2016 Pleno del COPERFAS, en la que se solicitó que en las resoluciones por la que se convocaran en los procedimientos para el acceso de los Militares de Complemento y de los Militares de Tropa y Marinería a una relación de servicios de carácter permanente figuraran siempre los mismos conceptos y porcentajes, independientemente de la escala o ejército de pertenencia, en el apartado pasaportes. Tal propuesta fue aprobada, como esperamos lo sea la presente, al estar basada en las mismas premisas.



Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME"
Propuesta ATME sobre igualdad en procedimientos acceso MILCON y ETR a una relación de servicios de carácter permanente



La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, una vez sea aprobado el Real Decreto de provisión de plazas, en la reunión que se convoque por parte de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, acordará establecer la igualdad de las indemnizaciones en las convocatorias de una misma autoridad, evitándose así las discrepancias existentes entre ejércitos que se da en la actualidad



PROPUESTAS

Atendiendo a lo marcado en el punto 2 de la Disposición adicional segunda "Relación con las asociaciones profesionales" del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, la Asociación de Tropa y Marinería Española "ATME" solicita sea debatido en el Consejo de Personal de las FAS las propuestas a continuación expuesta:

ÚNICA:

En las convocatorias para los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente, se establezca la exigencia de realizar las mismas pruebas para oficiales de complemento y tropa y marinería.